



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000175-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cda. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. Adelaida Soledad BENITEZ, D.N.I. N° 29.050.838, la Sra. Iliana MADDOZ, D.N.I. N° 25.224.408 y la Sra. Delia Cristina VARGAS, D.N.I. N° 21.606.869;



Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Adelaida Soledad BENITEZ, D.N.I. N° 29.050.838, la suma total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 40.820,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Iliana MADDOZ, D.N.I. N° 25.224.408, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Delia Cristina VARGAS, D.N.I. N° 21.606.869, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago – de corresponder en exceso- a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

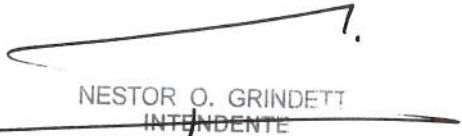
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cont. Noelia V. Quindimil
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS